

## Recurso de Reposición Juzg. 4° C. Mpal. Proc. N° 2020-00393

Willson Zamara <legal-com@outlook.com>

Lun 9/11/2020 15:27

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposición Parcial de auto que admite dda. de rest. de bn. inm. Local de el Lobo.docx; IMG\_20201109\_0001.pdf; IMG\_20201109\_0002.pdf;

Muy buena tarde, favor acusar recibo de los presentes documentos.

Mil gracias.

WILSON DE JESÚS TAMARA ZANABRIA  
ABOGADO

Doctor:

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ**

Juez Cuarto Civil Municipal de Armenia

E. S. D.



**Ref—Poder**

**Proceso—**Restitución de bien inmueble arrendado art. 384 C.G.P.

**Poderdante—**CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA

**CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA**, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Armenia, identificado con el número que reposa al pie de mi acostumbrada firma, en pleno uso de mis facultades volitivas y cognitivas, a usted con el mayor respeto y comedimiento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA**, igualmente mayor de edad, de esta vecindad e identificado con el número de cédula 18.493.940 expedida en la ciudad de Armenia, y acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 188499 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, conteste, y continúe con mi representación hasta la culminación de la demanda que por Restitución de Bien Inmueble Arrendado, presenta el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, y el cual se conoce con el número ...2020-00393, y del que conoce Su honorable Despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para contestar la demanda, presentar los recursos que correspondan, confesar y para realizar la gestión correspondiente, con todas las facultades que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, representaciones y declaraciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir, transigir, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, conciliar y renunciar, y así como de las que se establecen en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego por tanto reconocerlo como mi apoderado y otorgarle la personería suficiente.

Del señor Juez y,

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA**

C.C. N° 16741169 cali



WILSON DE JESÚS TAMARA ZANABRIA  
ABOGADO

Doctor:

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ**

Juez Cuarto Civil Municipal de Armenia

E. S. D.



**Ref—Poder**

**Proceso—**Restitución de bien inmueble arrendado art. 384 C.G.P.

**Poderdante—**CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA

**CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA**, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Armenia, identificado con el número que reposa al pie de mi acostumbrada firma, en pleno uso de mis facultades volitivas y cognitivas, a usted con el mayor respeto y comedimiento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA**, igualmente mayor de edad, de esta vecindad e identificado con el número de cédula 18.493.940 expedida en la ciudad de Armenia, y acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 188499 emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación, conteste, y continúe con mi representación hasta la culminación de la demanda que por Restitución de Bien Inmueble Arrendado, presenta el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, y el cual se conoce con el número ...2020-00393, y del que conoce Su honorable Despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para contestar la demanda, presentar los recursos que correspondan, confesar y para realizar la gestión correspondiente, con todas las facultades que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones, representaciones y declaraciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir, transigir, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, conciliar y renunciar, y así como de las que se establecen en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Ruego por tanto reconocerlo como mi apoderado y otorgarle la personería suficiente.

Del señor Juez y,

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ GAVIRIA**

C.C. N° 16741169 cali



Doctor:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

Juez Cuarto Civil Municipal de Armenia.

E. S. D.

**Referencia.** Recurso de reposición parcial.

**Auto—** del 22 de Octubre de 2020 (solo en lo que concierne al inciso Cuarto)

**Proceso—**Verbal Sumario de Restitución de Bien Inmueble.

**Radicado—**63-001-400-3004-**2020-00393**-00

**Demandante—**LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO

**Demandado—** CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA

**WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado y acreditado tal como reposa al pie de mi firma; actuando como apoderado del demandado señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA, a usted con el mayor respeto, increpo el auto emitido mediante oficio del 22 de octubre de los presentes, en razón a que el mismo no se compadece con las directrices jurisprudenciales en lo que respecta a la certeza que se pueda evidenciar en las suplicas de la demanda, situación que para este caso no se da ni por asomo; sirven de fundamento del presente recurso los siguientes elementos:

## **1. EL ASUNTO**

En el mes de septiembre de los corrientes, se presenta una demanda de restitución de bien inmueble, la cual le corresponde por reparto a su respetado Despacho, en esta demanda funge como demandante el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, y como demandado mi prohijado el señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRÍA.

La demanda es inadmitida y en términos, se subsanan los defectos por lo cual es admitida, y se le imprime el trámite procesal correspondiente.

La mencionada admisión, se lleva a cabo mediante auto del día 22 de octubre del presente año, ordenando en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO entablada por ...

SEGUNDO: ...

TERCERO: ...

CUARTO: En vista de que las pretensiones se fundamentan en la falta de pago de la renta, ADVERTIR al encartado que no será oído en este juicio, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Despacho el valor total de la obligación que se adeuda, de conformidad con el escrito petitorio, o, en su defecto, si presenta los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos periodos de alquiler o los recibos de las consignaciones legales efectuadas a favor del interesado por los mismos periodos. Bajo igual amonestación, deberá saldar las mensualidades que se causen durante el proceso en la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Jurisdiccional (incs. 2º y 3º, art. 384 ibidem).

QUINTO: ...

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SUSTENTACIÓN**

Si bien se presenta una demanda de restitución de bien inmueble arrendado, los documentos que se presentan (2 declaraciones extraprocesales) no se tornan lo suficientemente completas, en lo que respecta a la información, es decir dejan entrever un manto de duda que no permite tener la certeza de que se haya contraído una obligación contractual a raíz de un contrato de arrendamiento.

De igual forma, los documentos que se presentan como recibos, los cuales ni siquiera adquieren, desde la óptica de esta defensa, un carácter enunciativo, y mucho menos demostrativo de una relación contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta que todos los hechos que buscan establecer un contrato de arrendamiento, se negarán por la parte demandada; se manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el demandado no tiene las condiciones económicas para sufragar, esta obligación que le impone la demanda, y que ordena el honorable Juez.

Obligarlo a hacerlo, y coartarle la posibilidad de defenderse en juicio podría ser una vulneración a su derecho de defensa y una contrariedad al libre acceso a la administración de justicia.

Así lo ha manifestado la Honorable Corte Suprema de Justicia en decisiones jurisprudenciales, en particular la que emitió la Sala de Casación Civil conforme el expediente 63001221400020130002401 de abril 9 de 2013, Magistrado Ponente: FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ.

Son reiteradas las Sentencias constitucionales que coinciden en aseverar que, al no aportarse al pleito, elementos de convicción suficientes para

generar un cuestionamiento serio sobre lo pretendido por el actor, sin que las simples manifestaciones del deudor resulten suficientes, pues la duda grave surge a partir de los argumentos lógicos, debidamente soportados en las evidencias obrantes en el expediente y no en afirmaciones.

Es de Perogrullo Señor Juez manifestar, que estas decisiones jurisprudenciales se tornan vinculantes para el trámite procesal de la acción objeto de este recurso.

### **3. PETICIÓN**

Es por lo anterior que solicito de Usted, revocar el inciso CUARTO de la parte Resolutiva del auto de fecha 22 de octubre del presente año, el cual fue notificado a mi prohijado el día 4 de noviembre de 2020, mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad de Armenia, ADVIERTE al demandado señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ GAVIRIA que no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado los cánones de arrendamiento, supuestamente adeudados. Y en su lugar, permitirle a mi prohijado, defenderse y darle la oportunidad de contrariar los dichos de la demanda.

### **4. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318, 375 del Código General del Proceso, además de los que se encuentren conformes y sean concordantes.

### **5. PRUEBAS**

Ruego tener como tales la demanda principal, y todos sus anexos.

### **6. COMPETENCIA**

Es usted competente Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso.

### **7. NOTIFICACIONES**

Tanto el demandante como el demandando en las direcciones que reposan en la demanda, advirtiéndole eso sí, que la dirección de correo del demandado es \_\_\_\_\_, el suscrito la recibirá en la carrera 12 número 21-24 edificio El Palacio, oficina dos de esta ciudad; mi dirección de correo electrónico es: [legal-com@outlook.com](mailto:legal-com@outlook.com)

Atentamente,

**WILSON DE JESÚS TÁMARA ZANABRIA.**

C.C. N° 18.493.940 de Armenia Q.

T.P. N° 188499 del Hon. Cons. Sup. de la Judicatura.